



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0051

Vista la petición elevada por la apoderada del acreedor (archivo 8) y por reunirse en este asunto las exigencias contempladas en el artículo 5° de la Ley 2071 de 2020, dada la naturaleza de las obligaciones perseguidas, **se decreta** la suspensión de este cobro ejecutivo hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>06/08/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>85</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
